

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.)

continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 494.

ELECCIONES.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 106 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, se publica á continuación el resumen de los votos que en las elecciones extraordinarias de Diputados provinciales verificadas en los días 12, 13 y 14 del presente han obtenido los candidatos que se expresan:

Distritos electorales.	NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	Número de votos que han obtenido.
Constantí.....	D. Gabriel Ballester Boada.....	773
	D. Antonio Monserrat Guardiola.....	466
Batea.....	D. Mariano Serrate Fumanal.....	886
	D. Ramon Ossó Catalá.....	393

Tarragona 28 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia la rectificación de la calle de Barreras, de esta ciudad, quedan de manifiesto en la Secretaría del Cuerpo Municipal por el término de veinte días los planos de rectificación de la expresada calle, al efecto de que los vecinos interesados puedan, dentro dicho término, alegar cuanto crean conveniente. Publíquese y fijese en la forma acostumbrada é insértese el presente en los diarios de la localidad y en el Boletín oficial de la provincia. Reus 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde accidental, Juan Vilella.

Núm. 496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets.

Debiendo procederse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el término de quince días con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los señores Alcaldes de Marsá, Capsanes, Masroig y Tivisa, con sus agregados Serra de Almós y Darmós lo hagan público en sus respectivas localidades.

Guiamets 17 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pablo Vallés.

Núm. 497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aiguamurcia.

Terminado el padron de este pueblo de los individuos que deben contribuir por el impuesto equivalente al de la sal en el corriente semestre, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por la ley, durante los cuales podrán los contribuyentes producir reclamaciones, pues finidos serán desatendidas.

Se ruega á los señores Alcaldes de Vilarrodona, Pont de Armentera y demás donde existen terratenientes de este, lo hagan saber por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Aiguamurcia 19 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Figueras.

Núm. 498.

Llegada la época de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace saber para que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en dicha riqueza se presenten en esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince días, pues finido este período no serán oídos.

Se ruega á los señores Alcaldes de Vilarrodona, Pont de Armentera y demás donde existen terratenientes de este, lo hagan saber por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Aiguamurcia 19 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Figueras.

Núm. 499.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Confeccionado el padron para el impuesto de la sal de este pueblo perteneciente al segundo semestre del actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan por conveniente producir en contra del mismo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alforja, Botarell, Maspu-

jols, Riudecols, Reus y Riudoms lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de quien interesa.

Borjas del Campo 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 500.

Debiéndose formar el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteracion en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos legales que lo justifiquen, en el término de quince días, desde el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Alforja, Botarell, Maspujols, Riudecols, Reus y Riudoms lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de quien puede interesarles.

Borjas del Campo 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en forma dentro el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Bonastre 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Isidro Mercadé.

Núm. 502.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal para el actual semestre, conforme á lo dispuesto en el Reglamento, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Bonastre 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Isidro Mercadé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda.

La formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, tendrá lugar desde el 27 del actual hasta el 15 de Abril próximo, durante cuyo plazo los interesados podrán hacer traspaso de fincas, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento con los correspondientes títulos de propiedad.

Se ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Tarragona, Barcelona, Falsét, Porrera, Morera y otros lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Poboleda 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Aragonés.—El Secretario, Domingo Crivellé.

Núm. 504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre.

Debiendo verificarse la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo dentro el término de quince días, con los documentos que lo justifiquen; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Torre del Español, Cabacés, Figuera, García, Ascó y Flix lo publiquen en sus localidades respectivas.

Vinebre 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Homdedeu.

Núm. 505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma.

Hallándose terminado el padron general para el impuesto de la sal de este pueblo correspondiente al segundo semestre del corriente ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de diez días como previene el art. 11 del Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal, Cabacés, Figuera, Torre del Español y Tarragona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

La Palma 23 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Bartolomé.

Num. 506.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Canonja.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto equivalente á los de la sal, para el segundo semestre del actual año económico correspondiente á este pueblo, queda expuesto al público por espacio de diez días, de conformidad y á los efectos prevenidos en los artículos 10 y 11 del Reglamento de 31 de Diciembre último.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Canonja 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Solé Llagostera.

Don José Bartolomé Bartolomé, Alcalde constitucional de la Palma.

Hago saber: Que debiendo formarse en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1882-83, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal, Cabacés, Figuera, Torre del Español y Tarragona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

La Palma 23 de Marzo de 1882.—José Bartolomé.

Núm. 508.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta.

Los contribuyentes de la presente villa y su término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán comparecer en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 del próximo mes de Abril, á realizar el cargo y descargo de sus fincas, previa la oportuna presentación de los documentos legales, según está prevenido.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Arnes, Prat de Compte, Alfara, Paúls, Bot, Gadesa y Caseras lo hagan público por los medios de costumbre, á fin de que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de ésta.

Horta 23 de Marzo de 1882.—El 2.º Teniente Alcalde, Mariano Rel.

Núm. 509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en forma, dentro el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Morell 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 510.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rourell.

Terminado el padron para la cobranza del impuesto equivalente á los de la sal de este distrito municipal correspondiente el actual semestre, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese.

Rourell 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 511.

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten durante el plazo de quince días; pues finido di-

cho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Villalonga, Reus, Garidells, Secuita, Nülles, Pobra de Mafumet, Valls y Tarragona lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Rourell 24 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Antonio Guri.

Núm. 512.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ginestar.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de la sal de este distrito municipal, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción á contar desde la fecha de este anuncio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivissa, Rasquera, Miravet, Mora de Ebro, Molá y Masroig lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ginestar 26 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro J. Pujol.

Núm. 513.

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las reclamaciones con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el término de quince días al de la fecha; pasados los cuales no se oirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivissa, Rasquera, Miravet, Mora de Ebro, Molá y Masroig lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ginestar 25 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro J. Pujol.

Núm. 514.

Habiendo sido expuesto al público por espacio de quince días el reparto general municipal rectificado para cubrir las atenciones del presupuesto del actual año económico por medio de bandos; se anuncia de nuevo por el presente por espacio de otros quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los cuales podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tivissa, Rasquera, Miravet, Mora de Ebro, Molá y Masroig lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Ginestar 24 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro J. Pujol.

Núm. 515.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bráfim.

Terminado el padron general del impuesto equivalente al de la sal, correspondiente al actual semestre, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán producirse las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en él incluidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes de este distrito municipal lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los interesados.

Bráfim 25 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 516.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este distrito lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados.

Bráfim 25 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Pedro Andreu.

Núm. 517.

REGIMIENTO LANCEROS DEL PRÍNCIPE
3.º DE CABALLERÍA.

El día 9 de Abril venderá este Regimiento en pública subasta en el Cuartel de Reus doce caballos de desecho. Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma.

Reus 25 de Marzo de 1882.—El Comandante Mayor, Francisco Pera.—V.º B.º—Villalain.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 518.

EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á una muchacha de servicio llamada Carmen Casanovas y Sagrera, para que en el preciso é improrogable término de cinco días comparezca de rejas á dentro en las cárcel pública de esta capital, para responder á los cargos que contra la misma resultan en méritos de la causa criminal que sobre robo de alhajas instruyo; apercibiéndola de que caso de incomparecencia será declarada rebelde, parándole por ello los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Se encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes que componen la policía judicial, que luego de visto el presente procedan á la busca, captura y en su caso, conducción á la cárcel pública de esta capital, de la citada Carmen Casanovas y Sagrera, natural de Figueras, hija de José y María, soltera, de veinte y tres años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval y muy picada de viruela.

Dado en Barcelona á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol, Escribano.